



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE
- Acuerdo PCSJA18-11127
Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Nueve (9) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2019 – 00171ok

1.- Previo a la aceptación de renuncia al poder conferido presentado por la apoderada de la parte ejecutante, se le requiere para que en el término de ejecutoria de esta providencia aporte la correspondiente comunicación enviada al poderdante, de conformidad con el artículo 73 del C.G.P., so pena de no tener en cuenta aquella.

2.- Se requiere a la parte ejecutante, para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada de conformidad con los lineamientos del artículo 292 del C.G.P., so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del ibídem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma digital)

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **38** de fecha **10 DE SEPTIEMBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8ce43305bf4dba87fbf5a2fc897f037e08f21ac720baff877079e07c429e5db**

Documento generado en 08/09/2020 09:00:44 a.m.